



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURIMAC



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°183A -2017-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 23 de noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS- REGION APURIMAC.

**VISTO.** La Carta N°020-LH-CONSULTORIA/MDC-RA de fecha 16 de noviembre del 2017, recaído en el expediente 3744, a través del cual el ingeniero Lucio Huallparimachi Ccapcha Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria CEMA Sorcco de la comunidad de Sorcco del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas- Apurímac"

#### CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen la calidad a las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a los artículos 6 y 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante local de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida ley las Resoluciones aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, a través del cuaderno de obra en el Asiento N° 102 de fecha 13 de noviembre del 2017, el Supervisor de Obra realizó la siguiente anotación "se verificó las últimas actividades del día la ejecución de la obra, en cuanto al asiento anterior de la residencia se verificará las partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico", solicitando la recepción de obra de acuerdo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 020-2017-CONSULTORIA/MDC-RA el Supervisor de obra, refiere que la Supervisión ha verificado ínsito de las metas entregables según el proyecto y se puede verificar que se concluyó al 100% de las metas. Luego de las observaciones las mismas que fueron levantadas satisfactoriamente, Solicita a la Entidad la Conformación de Comité de recepción de obra tal como indica el artículo 210° del RLCE, tal como constan en los asientos de cuaderno de obra.

Que, en el artículo 210° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala; En la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor a de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso de que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro del plazo de siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho Comité estará integrado, cuanto menos por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda su naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor.

Que, habiendo sido evaluado y analizado la solicitud de designación del Comité de Recepción de Obra, por el área técnica competente y estado a las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley orgánica de

*Fuerza que Construye un Futuro Mejor*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURIMAC



Municipalidades, numeral 6), el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Ley N° 29873, así como el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra** "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria CEMA Sorcco de la Comunidad de Sorcco - Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui bajo la modalidad de administración indirecta, el mismo estará conformado por las siguientes personas

**PRESIDENTE** : Ing Francisco Manutupa Solórzano Con DNI N° 24476785 con CIP N°61502: Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

**INTEGRANTE** : Ing. Lucio Huallparimachi Ccapcha con DNI N° 23872822, con CIP 51560: Supervisor de Obra

**INTEGRANTE** : Ing. Luis Ángel Olivera Layseca con DNI N° 23848776, con CIP 181417 administrador de Obras por Contrata

### VEEDORES

**REGIDOR** : Señor Justino Hermenegildo Ucharo Sanchez

**REGIDOR** : prof. Juan Huilca Ferro

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento de la presente Resolución de alcaldía

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** La presente Resolución al Consorcio Educativo Sorcco y a los integrantes del Comité de recepción para su conocimiento y fines consiguientes

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Coyllurqui  
Cotabambas - Apurímac  
ALCALDÍA  
*Leoncio Mendoza Zambrano*  
ALCALDE  
DNI: 43288089

000130

*Fuerza que Construye un Futuro Mejor*